



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 602327799  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**13 de marzo de 2023**

<b>PROCESO:</b>	Ordinario Laboral
<b>DEMANDANTE:</b>	LEONARDO BARONA BARBERI
<b>DEMANDADA:</b>	INTEGRACIÓN DE TRANSPORTADORES COLOMBIANOS DE SERVICIOS ESPECIAL LTDA ITCSE LTDA.
<b>RADICADO:</b>	05001310500220190046300
<b>ASUNTO:</b>	REQUIERE.
<b>Link proceso:</b>	<a href="#">05001310500220190046300 J</a>

### **Antecedentes procesales:**

El 25 de julio de 2019 se radicó la demanda. (carpeta, consecutivo 000).

El 9 de agosto de 2019, se admitió y se ordenó su notificación. (anexo 001, pág. 165).

El 17 de noviembre de 2020, la parte demandada aportó constancia de notificación al correo electrónico, sin embargo, no se allegó la trazabilidad del mensaje ni el acuse de recibido.

El 14 de diciembre de 2021 el Despacho procedió a enviar correo electrónico a la sociedad demandada indicándole que por favor se sirviera acusar recibido, sin que la demandada emitiera pronunciamiento alguno.

Por lo anterior y dado que el despacho no tiene la certeza que el demandado tenga conocimiento del proceso, se requerirá a la parte actora para que proceda a notificar al correo electrónico: [TRANSPORTESITCSE@HOTMAIL.COM](mailto:TRANSPORTESITCSE@HOTMAIL.COM), autorizado por la accionada para recibir notificaciones judiciales de acuerdo con el CER (anexo 007), notificación que deberá realizarse de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213/2022, esto es a través de una empresa de mensajería que dé cuenta de la trazabilidad del mensaje o que cuente con el acuse recibido. De los

archivos que se adjunten debe evidenciarse la notificación tanto del auto que admitió la demanda como de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**REQUERIR**, a la parte actora para que notifique a la sociedad demandada a la dirección electrónica : [TRANSPORTESITCSE@HOTMAIL.COM](mailto:TRANSPORTESITCSE@HOTMAIL.COM) , autorizada por la demandada para recibir notificaciones judiciales. Notificación que deberá realizarse en los términos del artículo 8 de la ley 2213/2022

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb25ad79de67664f45c735654c7c6e506d8801e0215557033d6f3b1ae437867**

Documento generado en 13/03/2023 01:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>